



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

Por agencias en derecho en primera instancia.....\$781.242.00

Por agencias en derecho en segunda instancia.....\$0.00

Gastos judiciales.....\$0.00

Total.....\$ 781.242.00

PARA UN TOTAL DE: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.C (\$781.242.00) A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0229
RADICADO N° 2017-00514-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia, propuesto por ADOLFO LEÓN PIEDRAHÍTA HIGUITA contra SOLLA S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$781.242.00, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

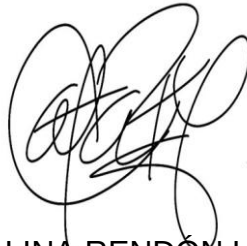
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$781.242.00, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 066 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 23 de abril de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

